



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2020-00197-00
DEMANDANTE:	AURI ESTELA MORALES GONZALEZ
DEMANDADO:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES- SAE

La señora **AURI ESTELA MORALES GONZALEZ**, actuando a través de apoderado judicial, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de debido proceso y vivienda digna.

En virtud de lo dispuesto en el **Decreto 2591 de 1991**, y por reunir los requisitos legales, este Despacho **ADMITE** la presente acción de tutela, por lo que ordena:

De oficio, el Despacho vincula como sujeto pasivo de la presente acción de tutela a la **FISCALIA 75 DE LA UNIDAD NACIONAL DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTA**.

Por Secretaría, notifíquese en forma inmediata de la ACCIÓN DE TUTELA al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE y al FISCAL 75 DE LA UNIDAD NACIONAL DE EXTINCION DE DOMINIO, o a quien este servidor haya delegado expresamente la facultad para recibir notificaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5º del Decreto Reglamentario 306 de 1992.

Se le **REQUIERE** a la accionante aportar los documentos relacionados en el acápite de pruebas, mismas que pretende hacer valer en el presente asunto, y se le advierte que deberá allegar a esta instancia la declaración juramentada de que trata el art. 37 del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **Oficiese** a la accionada, para que se sirvan informar a éste Despacho respecto de los hechos a los cuales hace alusión el escrito de tutela, aportando las pruebas que considera necesarias y en general todos aquellos que tengan relación con la presente acción, para cuyo efecto se les hará entrega de copia de su contenido. De igual manera, requiérase para que los funcionarios notificados informen su correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de haber sido superada la situación indicada por el accionante, se servirán remitir copias auténticas de la actuación pertinente.

Se concede un plazo de **DOS (2) DIAS** contados a partir de la fecha en que reciba el correspondiente oficio para dar respuesta, bajo los apremios de los artículos 19 y 20 del Decreto 2651 de 1991.

Ahora, una vez se emita sentencia en la acción de tutela de la referencia, se advierte que, en caso de que proceda la apertura del incidente de desacato por incumplimiento por parte de las entidades accionadas a la orden impartida, **se solicita a la accionada informe el correo electrónico en el cual recibirán notificaciones**, so pena de que las mismas se realice al correo institucional de la entidad, de conformidad con el Auto 236 de 2013 de la H. Corte Constitucional.

Por el **medio más eficaz**, notifíquese la decisión a la parte accionante en la dirección que aparece registrada en la acción de tutela.

Por Secretaría **dispóngase** lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES JOSE QUINTERO GNECCO¹
Juez

ampm

Firmado Por:

ANDRES JOSE QUINTERO GNECCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 026 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32f33b1e9df84db442cd3219e4a1b0f01cde3639c7603cfec5bbecff973e7
Documento generado en 31/07/2020 01:40:13 p.m.

¹ Juez 26 Administrativo del Circuito de Bogotá, encargado del Juzgado 25 Administrativo del Circuito de Bogotá, en virtud de la Resolución No. 016 de 24 de julio de 2020.